



Plan de Prevención e Intervención del Acoso Escolar

Actualizado en octubre de 2023

ÍNDICE

- I. PREÁMBULO
- II. APLICACIÓN DE ESTE PLAN
- III. REQUISITOS PARA LA REVISIÓN DE ESTE PLAN
- IV. LIDERAZGO
- V. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
- VI. ACCESO A LOS RECURSOS Y SERVICIOS
- VII. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS
- VIII. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA Y RESPUESTA AL ACOSO Y LAS REPRESALIAS
- IX. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS
- X. PROHIBICIÓN DEL ACOSO Y LAS REPRESALIAS
- XI. SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DEL DESE
- XII. DEFINICIONES
- XIII. RELACIÓN CON OTRAS LEYES

I. PREÁMBULO

Las Escuelas Públicas de Northampton se comprometen a crear un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para todos los estudiantes. Al hacerlo, el Distrito se compromete a proporcionar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro, libre de intimidación y acoso cibernético. Este compromiso es parte integral de nuestros amplios esfuerzos para promover el aprendizaje, y prevenir y eliminar todas las formas de intimidación y otros comportamientos perjudiciales y perturbadores que pueden impedir el proceso de aprendizaje.

También reconocemos que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a convertirse en víctimas de intimidación, acoso o burlas, en base a características reales o percibidas, incluyendo raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, situación socioeconómica, falta de vivienda, situación académica, identidad o expresión de género, apariencia física o discapacidad sensorial, o por asociación con una persona que tiene, o se percibe que tiene, una o más de estas características. En consecuencia, el Distrito también se esfuerza por crear una comunidad de aprendizaje impulsada por ideales en contra de los prejuicios y el racismo, en la que seamos capaces de:

- Abordar de forma proactiva y reactiva los incidentes de parcialidad, equidad e inclusión;
- Empoderar e involucrar a las voces históricamente marginadas;
- Aumentar la representación y participación de las voces históricamente marginadas;

- Contrarrestar las estructuras de poder dominantes y contribuir al desmantelamiento de la supremacía blanca;
- Apoyar y garantizar la seguridad física y psicológica de los estudiantes, educadores, cuidadores y miembros de la comunidad que forman parte de nuestros grupos BIPOC, AAPI, Latinx, LGBTQIA+ y otros grupos oprimidos, y
- Empoderar a los estudiantes para que piensen de forma crítica sobre el mensaje que están recibiendo y contribuyan de forma influyente al cambio.

Este Plan de Intervención y Prevención de la Intimidación está diseñado con la intención de apoyar los objetivos mencionados anteriormente y cumplir con las leyes de Massachusetts en relación con la lucha contra la intimidación en las escuelas conforme a M.G.L. c. 71, § 370. Este Plan de Prevención e Intervención de la Intimidación pretende ser un enfoque integral para hacer frente a la intimidación y el acoso cibernético en las Escuelas Públicas de Northampton.

Como lo requiere M.G.L. c. 71, § 370, este plan también fue desarrollado en consulta con maestros, personal escolar, personal de apoyo profesional, voluntarios escolares, administradores, representantes de la comunidad, la Asociación de Empleados Escolares de Northampton (NASE), agencias locales de cumplimiento de la ley, estudiantes, cuidadores y tutores, proporcionando un Aviso y un Período de Comentarios Públicos antes de que lo adoptara el Comité Escolar. Se dará un período de revisión de 15 días a todos los grupos interesados para revisar el plan y hacer comentarios a través de las plataformas de comunicación del distrito.

II. APLICACIÓN DE ESTE PLAN

Este plan se aplica a los estudiantes y a los miembros del personal de un centro escolar incluidos, entre otros, los educadores, administradores, enfermeros escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, choferes de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de una actividad extraescolar y para profesionales.

III. REQUISITOS PARA LA REVISIÓN DE ESTE PLAN

Esta política será revisada anualmente por el Comité Escolar a partir del año escolar 2024-2025.

Por lo menos una vez cada cuatro años, el Distrito administrará una encuesta estudiantil desarrollada por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria para evaluar el clima escolar y la prevalencia, naturaleza, y gravedad de la intimidación en nuestras escuelas. Los resultados de la encuesta se utilizarán para evaluar la eficacia de los planes de estudios de prevención del acoso escolar y la instrucción que se requiere en virtud de la prevención del acoso escolar y el estatuto de intervención.

Además de esto, la escuela o el distrito comunicarán anualmente los datos sobre incidentes de acoso al Departamento de Educación Primaria y Secundaria.

IV. LIDERAZGO

Los esfuerzos de prevención del acoso escolar en todo el distrito están coordinados por el Liderazgo Ejecutivo del Distrito (el Superintendente de Escuelas, el Director de Currículo e Instrucción, el Director de Servicios Estudiantiles y el Coordinador de Participación Familiar-Estudiantil y Educación para Estudiantes de Inglés), los Equipos de Salud de las Escuelas, los equipos de Servicios Estudiantiles, en colaboración con los Directores, los Directores Asociados, el Director de Atletismo, el Director y Especialista de Tecnología, los consejeros escolares, los especialistas en seguridad y el especialista en datos del distrito. A continuación figura una lista de responsabilidades:

- 1) Recibir informes sobre acoso escolar (directores o personas designadas);
- 2) Recopilar y analizar los datos sobre acoso escolar de todo el plantel y/o escuela para evaluar el problema actual y medir los resultados mejorados (Equipo de Datos del Distrito, formado por el Liderazgo Ejecutivo, los Directores y el Especialista en Datos);
- 3) Crear un proceso de registro y seguimiento de los informes de incidentes y de acceso a la información relacionada con los objetivos y los agresores (Superintendente, especialista en datos del distrito, Director de Servicios Estudiantiles);
- 4) Planificar el desarrollo profesional continuo que exige la ley (Superintendente, Director de Servicios Estudiantiles y Directores);
- 5) Planificar apoyos que respondan a las necesidades de los objetivos y los agresores (Directores y Equipos de Servicios Estudiantiles);
- 6) Elegir y aplicar los planes de estudios que utilizará la escuela o el distrito (Directores, Director de Servicios Estudiantiles y Director de Planes de Estudios e Instrucción);
- 7) Elaborar nuevas políticas y protocolos o revisar los existentes en el marco del Plan, incluida una política de seguridad en el Internet, y designar al personal clave encargado de su aplicación (Superintendente, Director de Tecnología);
- 8) Modificar los manuales y códigos de conducta de los estudiantes y del personal para, entre otras cosas, dejar claro que no se tolerará el acoso a estudiantes por parte del personal del centro ni de otros estudiantes (Directores, Directores Asociados, Director de Atletismo);
- 9) Dirigir los esfuerzos de participación de los padres o las familias y redactar materiales informativos para los padres (Equipo de Liderazgo Ejecutivo); y
- 10) Revisar y actualizar el Plan por lo menos cada dos años (Superintendente).

V. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

A. Capacitación anual del personal sobre el Plan. Capacitación anual de todo el personal de la escuela en relación con el Plan e incluirá las obligaciones del personal según el Plan, una descripción general de los pasos que el director o la persona designada seguirán al recibir un informe de acoso o represalias, y una descripción general de los planes de estudios de prevención del acoso que se ofrecerán en todos los grados de la escuela o el distrito. Los miembros del personal contratados después del inicio del año escolar deben participar en la capacitación en la escuela durante el año escolar en el que sean contratados, a menos que puedan demostrar su participación en un programa aceptable y comparable dentro de los últimos dos años.

B. Desarrollo profesional continuo. El objetivo del desarrollo profesional es establecer un entendimiento común de las herramientas necesarias para que el personal cree un clima escolar que promueva la seguridad, la comunicación civil y el respeto por las diferencias. El desarrollo profesional desarrollará las habilidades de los miembros del personal para prevenir, identificar y responder a la intimidación. Como lo exige M.G.L. c. 71, § 37O, el contenido del desarrollo profesional en toda la escuela y en todo el distrito se basará en la investigación e incluirá información sobre lo siguiente:

- (i) estrategias apropiadas para el desarrollo (o edad) para prevenir incidentes de acoso;
- (ii) estrategias apropiadas para el desarrollo (o edad) de intervenciones inmediatas y eficaces para detener los incidentes de acoso;
- (iii) información sobre la compleja interacción y la diferencia de poder que pueden tener lugar entre el agresor, la víctima y los testigos del acoso;
- (iv) resultados de investigaciones sobre el acoso, incluida información sobre categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente expuestos al acoso en el entorno escolar;
- (v) información sobre la incidencia y la naturaleza del ciberacoso; y
- (vi) asuntos relacionados con la seguridad en el Internet en relación con el ciberacoso.

El desarrollo profesional también abordará las formas de prevenir y responder al acoso o las represalias contra estudiantes con discapacidades, lo cual hay que tener en cuenta al desarrollar los Programas de Educación Individualizada (IPE) de los estudiantes. Esto incluirá un enfoque particular en las necesidades de los estudiantes con autismo o estudiantes cuya discapacidad afecta el desarrollo de las habilidades sociales.

Las áreas adicionales identificadas por la escuela o el distrito para el desarrollo profesional incluyen:

- promover y modelar el uso de un lenguaje respetuoso;
- fomentar la comprensión y el respeto a la diversidad y las diferencias;
- establecer relaciones y comunicarse con las familias;
- manejar de forma constructiva los comportamientos en el aula;
- utilizar estrategias de intervención positiva en el comportamiento;
- aplicar prácticas disciplinarias constructivas;
- enseñar a los estudiantes habilidades como la comunicación positiva, el control de la ira y la empatía hacia los demás;
- implicar a los estudiantes en la planificación y la toma de decisiones en la escuela o en el aula;
- mantener un aula segura y acogedora para todos los estudiantes; y
- hacer que el personal y los responsables de la aplicación y supervisión del Plan sepan distinguir entre los comportamientos directivos aceptables destinados a corregir la mala conducta, inculcar la responsabilidad en el entorno escolar, etc., y los comportamientos de acoso escolar.

C. Notificación por escrito al personal. La escuela o el distrito proporcionará a todo el personal una notificación anual por escrito del Plan mediante la publicación de información sobre el mismo, incluidas las secciones relacionadas con las obligaciones del personal y la intimidación de estudiantes por parte del personal de la escuela, en el manual del empleado de la escuela o del distrito y en el código de conducta.

VI. ACCESO A LOS RECURSOS Y SERVICIOS

Un aspecto clave de la promoción de un clima escolar positivo es garantizar que se aborden las necesidades emocionales subyacentes de las víctimas, los estudiantes agresores, las familias y otras personas. A continuación, este Plan describe las estrategias para brindar apoyos y servicios necesarios para satisfacer estas necesidades que pretenden reflejar una comprensión de la dinámica de la intimidación y proporcionar enfoques para abordar las necesidades de los objetivos y los estudiantes agresores, las estrategias para ofrecer asesoramiento o remisión a los servicios apropiados para los estudiantes agresores, los objetivos, y los miembros de la familia de esos estudiantes.

A. Identificar los recursos. El Distrito trabaja con los directores, el departamento de servicios estudiantiles y el Coordinador de Participación Familiar y Estudiantil y de Educación de Estudiantes de Inglés para estudiar y determinar todos los recursos disponibles. Según sea apropiado, el Distrito desarrolla recomendaciones y pasos de acción para llenar los vacíos de recursos y servicios.

B. Asesoramiento y otros servicios. Además de los servicios de asesoramiento en la escuela, el Distrito mantiene una lista del personal y los proveedores de servicios que pueden ayudar a las escuelas en el desarrollo de planes de seguridad para los estudiantes que han sido objeto de intimidación o represalias, proporcionando programas de habilidades sociales para prevenir la intimidación, y ofreciendo educación y/o servicios de intervención para los estudiantes que exhiben comportamientos de intimidación, y éstos están disponibles para todos los estudiantes y sus familias. Esta lista incluye organizaciones escolares y comunitarias, incluyendo Agencias de Servicios Comunitarios (CSA) para estudiantes elegibles para recibir Medicaid, y también recursos culturales y lingüísticos apropiados dada la población demográfica de nuestro Distrito.

El Distrito también considera una variedad de herramientas que incluyen, pero no se limitan a: planes de intervención conductual, programas de habilidades sociales y planes de estudio enfocados individualmente.

C. Estudiantes con discapacidades. Como lo exige M.G.L. c. 71B, § 3, enmendada por el Capítulo 92 de las Leyes de 2010, cuando el Equipo del IEP determina que el estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de habilidades sociales o el estudiante puede participar o es vulnerable a intimidación, acoso o burlas debido a su discapacidad, el Equipo considerará lo que debe incluirse en el IEP para desarrollar las habilidades y competencias del estudiante para evitar y responder a la intimidación, el acoso o las burlas.

D. Estudiantes con Estatus Protegido. El Distrito reconoce que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables que otros para convertirse en blanco de intimidación o acoso basado en características diferenciadoras, ya sean reales o percibidas, incluyendo raza, color, religión,

ascendencia, origen nacional, sexo, estatus socioeconómico, no tener hogar, estatus académico, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial, o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características.

E. Remisión a servicios externos. El Distrito ha establecido un protocolo de remisiones para que los estudiantes y las familias tengan acceso a servicios externos. Los protocolos claros ayudarán a los estudiantes y a las familias a obtener acceso a servicios apropiados y oportunos. Las remisiones deben cumplir las leyes y políticas pertinentes. Deben evaluarse los protocolos de remisión locales actuales para determinar su relevancia para el Plan y revisarlos según sea necesario.

VII. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS

La ley exige a los distritos que impartan una enseñanza adecuada a la edad sobre la prevención del acoso en cada curso que se incorpore a los planes de estudio de la escuela o del distrito. Los planes de estudio tienen que basarse en pruebas. La instrucción eficaz incluirá enfoques en el aula, iniciativas en toda la escuela, y estrategias específicas para la prevención del acoso y el desarrollo de habilidades sociales.

A. Enfoques específicos de prevención del acoso escolar. Los programas de prevención del acoso escolar se basarán en la investigación actual que, entre otras cosas, hace énfasis en los siguientes enfoques:

- utilizar guiones y juegos de rol para desarrollar habilidades;
- capacitar a los estudiantes para que actúen sabiendo qué hacer cuando presenciaren actos de acoso o represalias por parte de otros estudiantes o del personal del centro, incluido buscar la ayuda de un adulto;
- ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica del acoso y el ciberacoso, incluido el desequilibrio de poder subyacente.
- hacer hincapié en la ciberseguridad, incluido el uso seguro y adecuado de las tecnologías de comunicación electrónica;
- mejorar las habilidades de los estudiantes para entablar relaciones sanas y comunicaciones respetuosas; e
- implicar a los estudiantes en un entorno escolar seguro y solidario que respete la diversidad y la diferencia.

Las iniciativas también instruirán a los estudiantes acerca de las secciones relacionadas con los estudiantes del Plan de Prevención e Intervención del Acoso Escolar. El personal del Distrito revisará el Plan con los estudiantes antes del 1ro de octubre de cada año escolar o tan pronto como se implemente el plan.

B. Enfoques pedagógicos generales que apoyan los esfuerzos de prevención del acoso escolar. Los siguientes enfoques son esenciales para establecer un entorno escolar seguro y solidario. Éstos subrayan la importancia de nuestras iniciativas de intervención y prevención del acoso escolar:

- fijar expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas escolares y del aula;
- crear entornos escolares y de clase seguros para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades, lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales y estudiantes sin hogar;
- utilizar respuestas y refuerzos adecuados y positivos, incluso cuando los estudiantes requieran medidas disciplinarias;
- utilizar apoyos conductuales positivos;
- animar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes;
- modelar, enseñar y recompensar comportamientos prosociales, saludables y respetuosos;
- utilizar enfoques positivos para la salud conductual, incluida la resolución colaborativa de problemas, la formación en resolución de conflictos, el trabajo en equipo y los apoyos conductuales positivos que ayudan al desarrollo social y emocional;
- utilizar el Internet de una forma segura; y
- apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extraescolares, en particular en sus áreas fuertes.

VIII. Prevención e Intervención del Acoso - Políticas y Procedimientos para Denunciar y Responder al Acoso y a las Represalias

A. Denuncias de acoso o represalias.

Las denuncias de acoso o represalias pueden ser realizadas por el personal, los estudiantes, los cuidadores o tutores u otras personas, y pueden ser verbales o por escrito.

Los informes verbales de un miembro del personal o hechos a un miembro del personal se harán por escrito. Un miembro del personal de la escuela o del distrito está obligado a informar inmediatamente al director o a la persona designada, o al superintendente o a la persona designada cuando el director o el subdirector sea el presunto agresor, o al comité escolar o a la persona designada cuando el superintendente sea el presunto agresor, de cualquier caso de acoso o represalia del que el miembro del personal tenga conocimiento o sea testigo.

Las denuncias realizadas por estudiantes, cuidadores o tutores, u otras personas que no sean miembros del personal de la escuela o del distrito, podrán realizarse de forma anónima. La escuela o el distrito pondrán a disposición de la comunidad escolar un Formulario de Denuncia de Incidentes en cada oficina escolar, en el sitio web de NPS y en ParentSquare.

No se requiere el uso de un Formulario para Denunciar Incidentes como condición para hacer una denuncia. La escuela o el distrito hará lo siguiente: 1) incluir una copia del Formulario de Denuncia de Incidentes en los paquetes de principio de año para los estudiantes y cuidadores o tutores; 2) ponerlo a disposición en la oficina principal de la escuela, la oficina de orientación, la oficina de la enfermera escolar, y otros lugares determinados por el director o su designado; y 3) publicarlo en el sitio web de la escuela. El Formulario para Denunciar Incidentes estará disponible en el idioma o idiomas de origen más frecuentes de los estudiantes y sus cuidadores o tutores.

Al comienzo de cada año escolar, la escuela o el distrito proporcionará a la comunidad escolar incluyendo, entre otros, a los educadores, administradores, enfermeras escolares, trabajadores

de la cafetería, conserjes, choferes de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, para profesionales, estudiantes, y cuidadores o tutores, un aviso por escrito de sus políticas para denunciar los actos de intimidación y represalias.

Se incorporará una descripción de los procedimientos y recursos de denuncia, incluido el nombre y la información de contacto del director o de la persona designada, y del superintendente o de la persona designada cuando el director o el subdirector sea el presunto agresor, en los manuales de los estudiantes y del personal, en el sitio web de la escuela o del distrito y en la información sobre el Plan que se ponga a disposición de los cuidadores o tutores.

1. Denuncias del Personal

Un miembro del personal informará inmediatamente al director o a la persona designada, o al superintendente o a la persona designada cuando el director o el subdirector sea el presunto agresor, o al comité escolar o a la persona designada cuando el superintendente sea el presunto agresor, cuando presencie o tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como intimidación o represalia. El requisito de informar según lo dispuesto no limita la autoridad del miembro del personal para responder a incidentes de comportamiento o disciplinarios de acuerdo con las políticas y procedimientos de la escuela o del distrito para el manejo del comportamiento y la disciplina.

2. Denuncias de Estudiantes, Cuidadores o Tutores, y Otros

La escuela o el distrito espera que los estudiantes, cuidadores o tutores y otras personas que presencien o tengan conocimiento de un caso de intimidación o represalia en el que esté implicado un estudiante, lo denuncien al director o a la persona designada, o al superintendente o a la persona designada cuando el director o el subdirector sea el presunto agresor. Las denuncias pueden hacerse de forma anónima, pero no se tomará ninguna medida disciplinaria contra un presunto agresor únicamente sobre la base de una denuncia anónima. Los estudiantes, cuidadores o tutores y otras personas pueden solicitar ayuda a un miembro del personal para completar una denuncia por escrito. Se proporcionará a los estudiantes formas prácticas, seguras, privadas y apropiadas para su edad para informar y discutir un incidente de intimidación con un miembro del personal, o con el director o su designado, o el superintendente o su designado cuando el director o subdirector sea el presunto agresor.

B. Respuesta a una denuncia de acoso o represalias - Denuncias de Acoso por parte de un Estudiante.

1. Seguridad

Antes de investigar a fondo las acusaciones de acoso escolar o represalias, el director o la persona designada tomarán medidas para evaluar la necesidad de restablecer la sensación de seguridad de la presunta víctima y/o protegerla de posibles nuevos incidentes. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, entre otras cosas, la creación de un plan de seguridad personal; la predeterminación de la distribución de los asientos para la víctima y/o el agresor en el aula y durante el almuerzo o en el autobús; la identificación de un miembro del personal que actúe como “persona de seguridad” para la víctima; el establecimiento de una hora y un lugar de control regulares, y la modificación del horario y el

acceso del agresor a la víctima. El director o la persona designada tomarán medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, según sea necesario.

El director o la persona designada implementarán estrategias apropiadas para proteger del acoso escolar o las represalias a los estudiantes que hayan denunciado un acto de acoso escolar o represalias, a los estudiantes que hayan presenciado un acto de acoso escolar o represalias, a los estudiantes que proporcionen información durante una investigación o a los estudiantes que tengan información fidedigna sobre un acto de acoso escolar o represalias denunciado. (Incluya aquí las políticas y procedimientos de planificación de la seguridad de los estudiantes establecidos a nivel local).

2. Obligación de Notificar a Otros

(i) Notificación a los cuidadores o tutores. Cuando se determine que ha habido acoso escolar o represalias, el director o la persona designada lo notificarán sin demora a los cuidadores o tutores de la víctima y de los estudiantes agresores, así como los procedimientos para responder a ello. Puede haber circunstancias en las que el director o la persona designada se pongan en contacto con los cuidadores o tutores antes de cualquier investigación. El aviso será consistente con las regulaciones estatales de 603 CMR 49.00.

(ii) Notificación a otra escuela o distrito. Si el incidente denunciado involucra a los estudiantes de más de un distrito escolar, escuela chárter, escuela no pública, escuela privada aprobada de educación especial diurna o residencial, o escuela colaborativa, el director o la persona designada informada en primer lugar del incidente notificará el incidente de inmediato por teléfono al director o la persona designada de la escuela (o escuelas), para que cada escuela pueda tomar las medidas adecuadas. Todas las comunicaciones se realizarán de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales, y 603 CMR 49.00.

(iii) Notificación a las Autoridades. En cualquier momento después de recibirse un informe de intimidación o represalias, incluso después de una investigación, si el director o la persona designada tiene una base razonable para creer que se pueden presentar cargos penales contra el agresor, el director notificará a la agencia local de cumplimiento de la ley. La notificación será coherente con los requisitos de 603 CMR 49.00 y los acuerdos establecidos localmente con la agencia local de aplicación de la ley. Asimismo, si un incidente ocurre en los terrenos de la escuela e involucra a un ex-estudiante menor de 21 años que ya no está matriculado en la escuela, el director o su designado se pondrán en contacto con la agencia local de aplicación de la ley si tienen una base razonable para creer que pueden presentarse cargos criminales contra el estudiante agresor.

Al tomar esta decisión, el director, de acuerdo con el Plan y con las políticas y procedimientos aplicables de la escuela o del distrito, consultará con el oficial de recursos de la escuela, si lo hubiera, y con otras personas que el director o su designado consideren apropiadas.

C. Investigación.

El director o la persona designada investigarán con presteza todas las denuncias de acoso escolar o represalias y, al hacerlo, tendrán en cuenta toda la información disponible que se

conozca, incluida la naturaleza de la denuncia (o denuncias) y las edades de los estudiantes implicados.

Durante la investigación, el director o la persona designada, entre otras cosas, entrevistará a los estudiantes, al personal, a los testigos, a los cuidadores o tutores y a otras personas, según sea necesario. El director o la persona designada (o quien realice la investigación) recordará al presunto estudiante agresor, a la víctima del acoso, y a los testigos la importancia de la investigación, su obligación de ser sinceros y que las represalias contra alguien que denuncie el acoso o proporcione información durante una investigación de acoso están estrictamente prohibidas y darán lugar a medidas disciplinarias.

Las entrevistas pueden realizarlas el director o su designado, otros miembros del personal según lo determine el director o su designado, y en consulta con el consejero escolar, según se considere apropiado. En la medida de lo posible, y dada su obligación de investigar y abordar el asunto, el director o la persona designada mantendrán la confidencialidad durante el proceso de investigación. El director o la persona designada mantendrán un registro escrito de la investigación.

Los procedimientos para investigar las denuncias de acoso y represalias se ajustarán a las políticas y procedimientos de investigación de la escuela o el distrito. Si es necesario, el director o la persona designada consultarán con un asesor jurídico acerca de la investigación.

D. Determinaciones.

El director o la persona designada tomarán una decisión basada en todos los hechos y circunstancias. Si tras la investigación se demuestra que hubo acoso o represalias, el director o la persona designada tomarán medidas razonablemente calculadas para evitar que se repitan y para garantizar que no se restrinja la participación de la víctima en la escuela o en las actividades escolares. El director o la persona designada deberá: 1) determinar qué medidas correctivas se requieren, si las hubiera, y 2) determinar qué medidas de respuesta y/o medidas disciplinarias se necesitan.

Dependiendo de las circunstancias, el director o la persona designada pueden optar por consultar con el profesor o profesores de los estudiantes y/o con el consejero escolar, y con los cuidadores o tutores de la víctima o del estudiante agresor, para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de acoso y evaluar el nivel de necesidad de desarrollo de habilidades sociales adicionales.

El director o la persona designada notificarán sin demora a los cuidadores o tutores de la víctima y del agresor los resultados de la investigación y, si se descubren acoso o represalias, las medidas que se están tomando para evitar nuevos actos de acoso o represalias. Toda notificación a los cuidadores debe cumplir las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables en materia de privacidad. Debido a los requisitos legales relativos a la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes, el director o la persona designada no pueden comunicar información específica a los padres o tutores de la víctima sobre las medidas disciplinarias adoptadas, a menos que se trate de una orden de “alejamiento” u otra directiva que la víctima deba conocer para poder denunciar las infracciones. En los casos en que un miembro del personal sea el presunto agresor y se adopten medidas personales como consecuencia de esa

determinación, el Distrito también puede estar limitado legalmente de manera similar en cuanto a lo que puede informar a los cuidadores o tutores de la víctima.

El director o su designado informarán a los padres o tutores de la víctima sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria y el proceso para acceder a dicho sistema, independientemente del resultado de la determinación de acoso escolar.

E. Respuesta a Acoso o Intimidación.

1. Enseñanza de Comportamientos Apropriados a través del Desarrollo de Habilidades

Cuando el director del centro o la persona designada determinen que ha habido intimidación o represalias, el distrito utilizará una serie de respuestas que equilibren la necesidad de responsabilidad con la necesidad de enseñar un comportamiento adecuado (M.G.L. c. 71, § 37O(d)(v)). Los enfoques de desarrollo de habilidades que el Director del plantel o la persona designada pueden considerar incluyen:

- Ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades basadas en los planes de estudios contra el acoso escolar en la escuela;
- Proporcionar actividades educativas pertinentes para los estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con los consejeros y otro personal escolar apropiado;
- Poner en práctica una serie de apoyos conductuales positivos académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a comprender formas prosociales de alcanzar sus objetivos;
- Reunirse con los cuidadores y tutores para conseguir el apoyo de los padres y reforzar los planes de estudios contra el acoso y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en la casa;
- Adoptar planes de comportamiento enfocados en el desarrollo de habilidades sociales específicas; y
- Remitir al estudiante a una evaluación.

2. Tomar Acción Disciplinaria

Si el Director de la escuela o la persona designada deciden que la acción disciplinaria es apropiada, la acción disciplinaria se determinará sobre la base de los hechos encontrados por el Director del centro o la persona designada, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad de los estudiantes involucrados y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza del comportamiento apropiado.

La disciplina será consistente con el Plan y con el Código de Conducta del Distrito, y puede incluir acciones como una reunión con los padres y entrenamiento de habilidades, mediación o resolución de conflictos, detención o suspensión.

Los procedimientos disciplinarios para los estudiantes con discapacidades se rigen por la Ley Federal de Mejoras en la Educación para Personas con Discapacidades, que se considerará junto con las leyes estatales relativas a la disciplina de los estudiantes.

Si el Director del centro o la persona designada determinan que un estudiante hizo a sabiendas una acusación falsa de intimidación o represalia, ese estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

3. Promover la Seguridad de la Víctima de Acoso y de los Demás

El director del centro o la persona designada estudiarán qué ajustes, si los hubiera, son necesarios en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad de la víctima de acoso y de los demás. Una estrategia que el director del centro o la persona designada pueden utilizar es aumentar la supervisión de los adultos en los momentos de transición y en los lugares donde se sabe que se ha ocurrido o es probable que se produzca el acoso o intimidación. Dentro de un período razonable de tiempo después de la determinación y la orden de medidas correctivas y/o disciplinarias, el Director del centro o la persona designada se pondrá en contacto con la víctima para determinar si se ha repetido la conducta prohibida y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. En caso afirmativo, el Director del centro o la persona designada trabajarán con el personal escolar adecuado para aplicarlas de inmediato.

4. Otras Prácticas Restaurativas

Cuando sea apropiado, ofrecer a la víctima y al agresor oportunidades de participar en prácticas restaurativas voluntarias enfocadas en reparar el daño causado a las personas y a las relaciones que sean consistentes con las políticas del Distrito, incluyendo sus políticas contra los prejuicios.

F. Respuesta a una Denuncia de Acoso por parte del Personal de la Escuela

Cuando se responda a un informe de presunto acoso por parte de un miembro del personal de la escuela, se aplicarán en general las disposiciones de la Sección VIII, B-E de este Plan, con las siguientes excepciones:

- Salvo que lo prohíba la legislación de Massachusetts o la federal, también se seguirán todos los requisitos de procedimiento y garantías procesales establecidos en cualquier Convenio Colectivo o Acuerdo de Empleo aplicable; y
- Con respecto a las medidas disciplinarias para el personal que haya incurrido en conductas de acoso, cualquier medida disciplinaria será consistente con el Plan, la ley y cualquier acuerdo de negociación colectiva o contrato de trabajo aplicable. Esto incluye el derecho a apelar las medidas disciplinarias de conformidad con cualquier ley aplicable que rija el empleo del miembro del personal, el convenio colectivo o el contrato de trabajo.
- Al responder a un hallazgo de intimidación por parte de un miembro del personal, el Distrito considerará la dinámica de poder única e inherente entre el personal y los estudiantes y otras consideraciones legales al contemplar las respuestas apropiadas. Por ejemplo, si la investigación de intimidación está vinculada a una violación del Título IX, la mediación voluntaria y otras prácticas restaurativas pueden no ofrecerse.

IX. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

A. Educación para los Padres y Recursos.

El Distrito, en colaboración con SEPAC, ELPAC y los PTO ofrecerá programas de educación para los cuidadores y tutores que se enfocan en los componentes de los padres en los planes de estudio contra el acoso o intimidación y cualquier plan de estudios de competencia social utilizado por cada escuela.

B. Requisitos de Notificación.

Cada año, el Director de la escuela notificará a los cuidadores y tutores de los estudiantes matriculados acerca de los planes de estudio contra el acoso escolar que se están utilizando. Esta notificación incluirá información sobre la dinámica del acoso, incluido el ciberacoso y la seguridad en el Internet. El Distrito enviará a los cuidadores un aviso por escrito cada año sobre las secciones del Plan relacionadas con los estudiantes y la política de seguridad en el Internet de la escuela. Todos los avisos y la información puestos a disposición de los cuidadores o tutores estarán en copia impresa y formatos electrónicos, y disponibles en el idioma o idiomas más frecuentes entre los cuidadores o tutores. El distrito escolar también publicará el Plan y la información relacionada en su sitio web.

X. PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO Y LAS REPRESALIAS

Están prohibidos los actos de acoso, incluido el ciberacoso:

(i) en los terrenos de la escuela y en las propiedades inmediatamente adyacentes a los terrenos escolares, en una actividad, función o programa patrocinado o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera de los terrenos escolares, en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo propiedad de un distrito escolar o una escuela, o alquilado o utilizado por éstos, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico propiedad de un distrito escolar o una escuela, o alquilado o utilizado por éstos, y

(ii) en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, esté alquilado o no sea utilizado por un distrito escolar o una escuela, si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para la víctima o los testigos, infringen sus derechos en la escuela o interrumpen material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

También están prohibidas las represalias contra una persona que denuncie un caso de acoso escolar, proporcione información durante una investigación de acoso escolar, sea testigo, o tenga información fidedigna sobre un caso de acoso escolar.

Como se establece en M.G.L. c. 71, § 370, nada en este Plan requiere que el distrito o la escuela asigne personal a actividades, funciones o programas no relacionados con la escuela.

XI. SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS del DESE

El Capítulo 86 de las Leyes de 2014 enmendó la Sección 370 del capítulo 71 de las Leyes Generales que incluyen (g) (v): El Plan informará a los cuidadores o tutores de la persona objeto de acoso sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento y el proceso para buscar asistencia o presentar una reclamación a través del sistema de resolución de problemas. Esta información estará disponible tanto en formato impreso como electrónico:

Cualquier padre que desee presentar una reclamación/preocupación o que busque asistencia fuera del distrito puede hacerlo a través del Sistema de Resolución de Problemas (PRS) del Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Esa información puede hallarla en: <http://www.doe.mass.edu/prs>, o también puede enviar un correo electrónico a compliance@doe.mass.edu, o llamar por teléfono al 781-338-3700. También hay copias impresas de esta información en la oficina del Superintendente.

XII. DEFINICIONES

Agresor es un estudiante o un miembro del Personal de la Escuela que participa en acoso, ciberacoso o represalias hacia otro miembro de la comunidad escolar.

La intimidación, tal y como se define en M.G.L c. 71, § 37O, es el uso repetido por parte de uno o más estudiantes, o de un miembro del personal de la escuela, de una expresión escrita, verbal o electrónica, o de un acto o gesto físico o cualquier combinación de éstos, dirigido a una persona que:

- a. Causa daño físico o emocional a quien va dirigido o daños a la propiedad de la víctima;
- b. Provoca en la víctima un temor razonable de sufrir daños personales o materiales;
- c. Crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima;
- d. Infringe los derechos de la víctima en la escuela; o
- e. Altera material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Los actos deliberados de exclusión con los mismos efectos que los identificados anteriormente también se consideran formas de acoso, según el plan del Distrito.

Ciberacoso, es el acoso mediante el uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, que puede incluir, pero no limitarse, a cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por cable, radio, medio electromagnético, foto electrónica o sistema foto óptico incluyendo, pero no limitado, a los correos electrónicos, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El ciberacoso también incluye (i) la creación de una página web o blog donde el creador asume la identidad de otra persona, o (ii) la suplantación a sabiendas de otra persona como autor de contenidos o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), ambas inclusive, de la definición 9 de acoso escolar. El ciberacoso también incluirá la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea

cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), ambas inclusive, de la definición de acoso.

El Ciberacoso se define como cualquier daño intencional y repetido infligido a través de, pero no limitado a, páginas web, sitios de redes sociales, correo electrónico, mensajería instantánea o mensajes de texto utilizando computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, motivado por el hecho de que la persona o personas víctimas del acoso pertenezcan a un grupo protegido, ya sea real o percibido.

El Acoso se define como un comportamiento discriminatorio no deseado, intencional y no provocado hacia un individuo o individuos, motivado por pertenecer (real o percibido) a una categoría protegida, incluyendo: raza, color, religión, etnia/origen natural, discapacidad, género, identidad de género, orientación sexual y edad. El acoso incluye el **ciberacoso** (ver la definición más arriba).

Las Novatadas se definen como cualquier conducta o método de iniciación en cualquier organización estudiantil, ya sea en propiedad pública o privada, que de forma deliberada o imprudente ponga en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante u otra persona. Dicha conducta incluirá azotes, palizas, marcas, calistenia forzada, exposición a la intemperie, consumo forzado de algún alimento, licor, bebida, droga u otra sustancia, o cualquier otro trato brutal o actividad física forzada que probablemente afecte de manera adversa la salud física o la seguridad de cualquiera de dichos estudiantes o personas, o que someta a dicho estudiante u otra persona a un estrés mental extremo, incluida la privación prolongada de sueño o descanso o el aislamiento prolongado.

Ambiente Hostil, según se define en M.G.L. c. 71, § 370, es una situación en la que la intimidación hace que el entorno escolar esté impregnado de intimidación, ridículo o insulto de forma suficientemente grave o generalizada como para alterar las condiciones de la educación de los estudiantes.

Microagresión es un comentario o acción sutil, pero ofensivo, dirigido a un miembro de un grupo marginado, especialmente una minoría racial, que a menudo es involuntariamente ofensivo o refuerza inconscientemente un estereotipo.

Represalia es cualquier forma de intimidación, riposta o acoso dirigido contra una persona (cualquier estudiante, personal, u otro individuo) por denunciar o presentar una queja, por ayudar o animar a que se presente una denuncia o queja, por cooperar en una investigación bajo la Política del distrito, o por tomar una acción consistente con la política.

Miembro de la Comunidad Escolar se define como cualquier estudiante, empleado del distrito o de la escuela, miembro del comité escolar, contratista independiente, voluntario de la escuela, padre o tutor legal de un estudiante, o un visitante en las instalaciones escolares o en una función o actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela.

Terrenos Escolares es la propiedad donde se encuentra el edificio o instalación escolar, o la propiedad que es propiedad, arrendada o utilizada por un distrito escolar, escuela chárter, escuela no pública, escuela privada diurna o residencial aprobada, o escuela colaborativa para una actividad, función, programa, instrucción o capacitación patrocinada por la escuela.

El Personal Escolar incluye, pero no se limita a: educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, choferes de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo, para profesionales y todo el resto del personal de las Escuelas Públicas de Northampton.

La Víctima (el Blanco u Objetivo) es un miembro de la comunidad escolar contra quien se ha perpetrado el acoso, el ciberacoso o las represalias.

XIV. RELACIÓN CON OTRAS LEYES Y POLÍTICAS

Consistente con las leyes estatales y federales, y con las políticas de las Escuelas Públicas de Northampton, ninguna persona será discriminada en la admisión a las Escuelas Públicas de Northampton o en la obtención de ventajas, privilegios y cursos de estudio de las Escuelas Públicas de Northampton, a causa de su raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estatus socioeconómico, estatus académico, identidad o expresión de género, apariencia física, orientación sexual, o discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial, o cualquier otro estatus de clase protegido por la ley o la política del Distrito, o por asociación con una persona que tiene, o se percibe que tiene, una o más de estas características. Nada en el Plan impide que la escuela o el distrito tomen medidas para remediar la discriminación o el acoso basados en que una persona pertenezca a una categoría legalmente protegida por la ley local, estatal o federal, o por las políticas de la escuela o de las Escuelas Públicas de Northampton.

Además, nada en el Plan está diseñado o tiene la intención de limitar la autoridad de la escuela o el distrito para tomar medidas disciplinarias u otras acciones bajo M.G.L. c. 71, §§ 37H o 37H½, M.G.L. c. 71, §§41 y 42, M.G.L. c 76 § 5, u otras leyes aplicables, el Código de Conducta de las Escuelas Públicas de Northampton, o las políticas locales de la escuela o de las Escuelas Públicas de Northampton, o los acuerdos de negociación colectiva, en respuesta a un comportamiento violento, perjudicial o perturbador, independientemente de si el Plan cubre el comportamiento.



ESCUELAS PÚBLICAS DE NORTHAMPTON
Incidente de Acoso/Intimidación/Hostigamiento

FORMULARIO DE DENUNCIA

Las Escuelas Públicas de Northampton toman muy en serio el acoso escolar y no lo tolerarán. Si desea denunciar un incidente de presunto acoso/intimidación/hostigamiento escolar, póngase en contacto con el director o el subdirector, complete este formulario y devuélvalo a la escuela para que se investigue este grave asunto. Además, animamos a los cuidadores/familiares a que colaboren estrechamente con el personal de la escuela mientras toman medidas para resolver los problemas y garantizar la seguridad de todas las partes. Este formulario se puede completar de forma anónima.

Fecha de hoy: ____/____/____
 Día Mes Año

Nombre de la víctima (o víctimas) de acoso:		
_____	Grado/Posición _____	Escuela _____
_____	Grado/Posición _____	Escuela _____
_____	Grado/Posición _____	Escuela _____
_____	Grado/Posición _____	Escuela _____
Nombre del agresor (o agresores):		
_____	Grado/Posición _____	Escuela _____
_____	Grado/Posición _____	Escuela _____
_____	Grado/Posición _____	Escuela _____
_____	Grado/Posición _____	Escuela _____
Indique la fecha, hora y lugar del incidente:		
____/____/____	_____ AM/PM	_____
Nombre del testigo (o testigos):		
_____	Teléfono # _____	Email _____
_____	Teléfono # _____	Email _____
_____	Teléfono # _____	Email _____

Resuma los detalles de este incidente: (Sea lo más específico posible, incluyendo quién estuvo implicado, qué hizo y qué dijo cada persona (especificando las palabras utilizadas). *(Use papel adicional si es necesario)*)

Marque con una "X" la afirmación o afirmaciones que mejor describan lo sucedido (*marque todas las que correspondan*):

- Agresión alentada por otros Ciberacoso Desfigurar la ropa u otros bienes Discriminación
- Extorsión Comentarios o acciones hirientes y degradantes Intimidación Exclusión maliciosa del grupo
- Físico Humillación Pública Represalia Rumores o difusión de falsedades Acecho Burlas
- Robo Amenazas Violencia Otro: _____

¿Hubo lesiones físicas? *Por favor, marque una de las siguientes opciones:*

- No Sí, pero no requirió atención médica. Sí, y requirió atención médica.

¿Conoce otros incidentes de acoso escolar dirigidos a este estudiante? No Sí (*por favor, explique*):

Notificaciones:

¿Al Superintendente? Sí No

¿A la Policía? Sí No Funcionario que Respondió: _____
(*Si tiene un informe policial, adjúntelo.*)

- Intervino durante el incidente Respondió a la escuela/acoso escolar Arrestó a la persona

Nombre de la persona que denuncia el incidente (*usted puede denunciar de forma anónima*) _____

Relación con el estudiante (o estudiantes) _____ Teléfono: _____

Firma: _____ Fecha: _____

****Por favor, envíe este formulario al Director de su escuela.**

Para Uso de la Oficina Solamente

Administrador que Recibe el Informe: _____

Fecha: _____



ESCUELAS PÚBLICAS DE NORTHAMPTON
Incidente de Acoso/Intimidación/Hostigamiento

FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN

Este formulario tiene que completarlo el director o la persona designada por la escuela después de completar la investigación de una acusación de acoso escolar.

Fecha de hoy: ____/____/____
 Día Mes Año

Nombre de la víctima (o víctimas) del acoso:

_____	Edad ____	Sexo ____	Raza _____	SE/EL _____
Grado/Posición _____	Escuela _____			
_____	Edad ____	Sexo ____	Raza _____	SE/EL _____
Grado/Posición _____	Escuela _____			
_____	Edad ____	Sexo ____	Raza _____	SE/EL _____
Grado/Posición _____	Escuela _____			
_____	Edad ____	Sexo ____	Raza _____	SE/EL _____
Grado/Posición _____	Escuela _____			

Nombre del presunto agresor (o agresores):

_____	Edad ____	Sexo ____	Raza _____	SE/EL _____
Grado/Posición _____	Escuela _____			
_____	Edad ____	Sexo ____	Raza _____	SE/EL _____
Grado/Posición _____	Escuela _____			
_____	Edad ____	Sexo ____	Raza _____	SE/EL _____
Grado/Posición _____	Escuela _____			
_____	Edad ____	Sexo ____	Raza _____	SE/EL _____
Grado/Posición _____	Escuela _____			

Fecha, hora y lugar del incidente (o incidentes):

____/____/____ _____ AM/PM _____

Haga una lista de las personas entrevistadas: [Incluya a la víctima (o víctimas), al presunto agresor (o agresores), y al testigo (o testigos)].

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Descripción de este incidente: (Utilice papel adicional si es necesario)

Tipo de Incidente (marque todo lo que corresponda):

PERSONAL:

- Intimidación Acoso cruzado Ciberacoso/hostigamiento Palabras/gestos despectivos Discriminación
 Peleas Acoso (excepto sexual) Ataque físico, agresión Represalias Acoso sexual
 Conflicto Social Amenaza/intimidación No usó armas
 Armas utilizadas (identificar) _____ Otro: _____

PROPIEDAD:

- Incendio provocado Grafiti Daños a la propiedad Represalias Robo Hurto
 Vandalismo/destrucción de la propiedad
 Otro: _____ Sin hallazgos

Indicadores de prejuicios relacionados con el incidente (marque todos los que correspondan):

- El perpetrador y víctima pertenecen a grupos diferentes. Otro: _____
 Se usaron palabras/escritos/gestos despectivos relacionados con el grupo de la víctima.
 La víctima pertenece a un grupo relativamente poco numeroso en la escuela.
 La víctima percibe que el incidente estuvo motivado por pertenecer a un grupo.
 La víctima participa en una actividad/club que promueve su grupo.
 El agresor tuvo incidentes previos con miembros del grupo de la víctima.
 El incidente ocurrió en una festividad o fecha significativa para el grupo de la víctima.

¿Estuvo el comportamiento o incidente potencialmente motivado por algo relacionado con la víctima? (*marque todo lo que corresponda*):

- Edad Etnia/Origen Nacional Discapacidad/SPED (real o percibido) Identidad de Género (real o percibido)
 Raza/Color Religión Género Orientación Sexual (real o percibida)

Sin Hallazgos (omitir la acción correctiva) **Hallazgos** (completar lo que aparece a continuación):

Este incidente ha constituido acoso escolar porque se han cumplido los siguientes criterios: Se ha producido el uso repetido por parte de uno o más estudiantes de una comunicación escrita, verbal o electrónica, o de un acto o gesto físico, o cualquier combinación de estos, dirigidos a un sujeto como objetivo.

Una o más de las siguientes circunstancias se aplican a esta situación: (*marque todas las que correspondan*)

- Causó daños físicos o emocionales a la víctima o daños a su propiedad.
- Infundió en la víctima un temor razonable de sufrir daños personales o materiales.
- Creó un ambiente hostil en la escuela para la víctima.
- Infringió los derechos de la víctima en la escuela.
- Perturbó material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Acción Correctiva (*incluir los programas o acciones alternativas empleados*):

- Suspensión dentro de la escuela Suspensión fuera de la escuela Exclusión o expulsión
 Traslado a un entorno alternativo (para los estudiantes de SE)

Notificación al cuidador de los resultados en relación con su estudiante, incluyendo las medidas adoptadas para evitar nuevos actos de acoso o represalias: (fecha y hora)

Administrador que Investiga el Incidente (o Incidentes):

Nombre: _____ Título: _____

Reconocimientos

Modelo actualizado de Plan de Prevención e Intervención contra el Acoso Escolar del DESE.